



24 FEB. 2023

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General
-2023-RASS

RESOLUCIÓN N° 80

Santiago de Surco, 24 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 350-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 135-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 367-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 146-2023-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 76-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 27-2023-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, entre otros documentos relacionados a la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, con atribuciones para emitir las resoluciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Morales de Oca

Que, a través de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector. Conforme el artículo 2° y 3° de la acotada norma, el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental; el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Que el literal c) del Artículo 4 de la Ley N° 29325, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, forman parte del Sistema de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA); asimismo, el Artículo 7, señala que las entidades de fiscalización ambiental local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA y sujetan su actuación a las normas de la citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA, como ente rector del referido Sistema;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabián
Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



24 FEB 2023

Municipalidad de Santiago de Surco

LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Página N° 03 de la Resolución N° 80

-2023-RASS

problemática principal para prevenir, vigilar, evaluar y fiscalizar las actividades que generan contaminación ambiental;

Que, con Memorandum N° 367-2023-GPP-MSS de fecha 08.02.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que el proyecto de Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 es congruente con los siguientes documentos de gestión:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado de acuerdo a las normas de CEPLAN con la Ordenanza N°663-MSS, que contiene el Objetivo Estratégico "Asegurar la calidad ambiental de la ciudad".
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°424-2022-RASS, que incluye el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 "Promover la Gestión Ambiental en el distrito" y la acción estratégica AEI.03.04 Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°311-2021-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022- RASS, el proyecto se encuentra alineado con las actividades y tareas de la Gerencia: de Servicios a la Ciudad - AOI30128900106 CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL DE LA MSS y AOI30128900107 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL

Que, con Informe N° 135-2023-GAJ-MSS de fecha 09.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva e inscribirla en el Sistema de Registro del PLANEFA del Ministerio del Ambiente para los fines correspondientes, bajo responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, a través del Memorandum N° 350-2023-GM-MSS de fecha 10.02.2023. la Gerencia Municipal, dentro del marco de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, solicita la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, así como su registro en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), teniendo en consideración las disposiciones establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA" aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (<https://www.munisurco.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Brúe Montes de Oca
Alcalde

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

